|  |  |
| --- | --- |
| **http://www.crcid.org/Icons/Information%20Icon.png** | **Descripción del Servicio** |

La Comisión Industrial de Puerto Rico (CIPR) es un organismo apelativo con facultad en ley para revisar las decisiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE). La Comisión podrá revocar, modificar o confirmar dichas decisiones. La Comisión revisa las decisiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado cuando son apeladas, para determinar si las mismas están conforme a la Ley.

|  |  |
| --- | --- |
| http://www.7gsf.info/images/schedule-icon.jpg | **Lugar y Horario de Servicio** |

[Directorio de CIPR](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/CIPR-Directorio%20de%20Agencia/CIPR-000-Directorio%20de%20Agencia.pdf)

|  |  |
| --- | --- |
| http://super-trainer.com/wp-content/uploads/2009/11/frequently-asked-questions.jpg | **Preguntas Frecuentes** |

Algunos de los servicios ofrecidos por la agencia son los siguientes:

1. Revisar las decisiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE).
2. Adjudicar conforme al estado de derecho sobre compensaciones por accidentes del trabajo, las apelaciones efectuadas por obreros lesionados y los patronos que entienden se han afectado por una decisión de la Administradora del Fondo del Seguro del Estado.
3. Adjudicar aquellas controversias de obreros o patronos, en los cuales no es necesario que la Administradora emita una decisión por ser estatutariamente de jurisdicción original de este Organismo.